

Copia de la cédula expedida a favor de Casimira.

El Rey. Mi Vizcay. Gov. y Cap^r q^{al} de las Provincias del Reino
de Nueva España, y Presidente de la Audiencia de la Ciu^d. de Mexico, y
Oficial de las Casas de mi n^o l^o H^o d^a de ella. D^a Casimira Pérez
de Arroyo Colegiala del Colegio de S^{ta} Isabel de Madrid, q^e es de
mi n^o Patronato, me ha hecho presente, q^e se halla admitida p^r a
Religiosa del Convento de Capuchinas de esta Villa, e imposibilitada
de cumplir su vocación por falta de medios, conq^e costear los
precios gastos de entrada, y Profesión, suplicandome tengan
a bien concederla p^r ellos la cantidad q^e fuere de mi agrado.

A. Atendiendo yo a lo Recomendable de su instancia, y teniendo
consideracion a q^e la Casa a donde se ha criado, y educado es
de mi n^o Patronato, y portal est^o debajo de mi protección,
y tambien a los servicios de su difunto P^r el Lic^r Dⁿ Juan
Pérez García hechos de Oydoz en Audiencia de Indias. He tenido
a bien concederla mil p^r por una sola vez consignados en Va-
cantes mayores, y menores de ese Reino, haviendo de retirar
facerse del caudal mas efectivo, y prompto, q^e haya de este
Tamo, a fin de q^e en el cumplim^r de su propósito intervenga
la menor dilacion q^e sea posible. En su consecuencia man-
do a Vos mi citado Vizcay, q^e luego q^e os sea presentada esta
mi n^o Cedula deír las mas estrechas órdenes, p^r q^e al lexítimo
Apoderado de la Referida D^a Casimira Pérez de Arroyo, se
paguen, y entreguen los mil p^r deg^r la he hecho merced,
cuidando de q^e se execute, havida consideracion al fin pradoso
de su destino; Y a vos los Oficiales R^o de las Casas de mi
n^o l^o H^o d^a de Mexico, q^e igualm^r dispongais la satisfaccion
de la expresada cantidad, sin alguna demora, que pagando
la envid de esta Cedula, y del Recibo, o Carta de pago en

debida forma, q. debería otorgar el Apoderado lejítimo
de Dña Casimira, mando, q. se oír Riba, y paren en cuenta
los mencionados mil p., en la q. haverá de dar del caudal del
Ramón de Vacantes mayores, y menores, q. entran en las
Casas de vñio Cargp, sin otro Recargo alguno: Que tales es
mi voluntad; q. de la presente se tome razón en las Con-
tadurias generales de la Distribucion de mi rl. Hacienda, q.
demi Cons. de Indias, y también la tomarán los Repar-
tidores Oficiales P.º de las Casas de Mexico = Yo el Rey = D. Ju-
lian de Arriaga = Dada en S. M. de 1762 -

Copia de carta del Vº Arriaga conq. acompañó la anterior. Cédula
En la adjunta Cédula concede el Rey (como verá V.C.) a D.
Casimira Pérez de Arroyo, Colegiata en el Des. Isabell de
Madrid mil p. por una vez, p. gastos de su entrada, y Profe-
sión en el Convento de Capuchinas de Madrid, sitiadas en el Ra-
món de Vacantes mayores, y menores de ese Reino: Si el Ani-
mo de S.M. q. se paguen los mil p. del caudal mas efectivo
del expresado Ramón, sin q. medie demora, porq. la Interes-
ada consiga con la posible brevedad el cumplim. de su pro-
pósito; En cuyo supuesto me ha mandado preverga a V.C.
cuya de q. se verifica que esta merced, disponiendo q. el Apo-
derado Riba los mil p. de forma q. quedarán provisión
inmediata. a lo q. de parte de la Intendencia se le avise
sobre su percepción ahi; avisando V.C. haverlo ejecutado
Dios q. a V.C. m. a. S. M. de 1762 =

El Barto Fuey D. Julian de Arriaga = Vº Marqº de
Cavillas =

